

760014003028202200004200
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que la parte actora solicita se corrija el numeral 4 del auto que admite la demanda, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 21 de Junio de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No 825

Santiago De Cali, Veintiuno (21) De Junio De Dos Mil Veintidós (2022).

Evidenciada la atestación de Secretaría, procede el despacho a efectuar una revisión a los autos encontrando que, efectivamente como lo indica el apoderado de la parte actora en memorial anterior se cometió un error involuntario en la providencia mediante la cual se dispuso admitir la demanda. En el sentido de reconocer personería judicial a otro apoderado.

En consecuencia, como se presenta un error por cambio o alteración de palabras y/o numero están contenidas en la parte resolutive de la providencia indicada, es preciso dar aplicación al artículo 286 del C. G.P., norma que faculta al Juez para que en cualquier tiempo ya sea de oficio, o a solicitud de parte corrija el error advertido.

Así mismo la parte actora solicita se emplace a los demandados FABIAN ANDRES LENIS, PIEDAD PAREJA LENIS por cuanto su poderdante desconoce el lugar de domicilio o paradero de los demandados.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

760014003028202200004200
C.S.G.

1.-CORREGIR el auto Inter sent. No 462 de fecha 21 de Abril de 2022, por medio del cual el despacho admite la demanda, en el sentido de indicar que el apoderado de la parte demandante es WILLER GALLEGO MAZABUEL y no como se indicó en el citado auto.

2.-Reconocer personería suficiente al (la) doctor(a) WILLER GALLEGO MAZABUEL identificado con cedula de ciudadanía No 4.787. 701 y portador (a) de la T.P. 301.892 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.) correo electrónico willerg1@hotmail.com

3.- El presente auto forma parte integra del auto que admitió la demanda y se notifica conjuntamente con este.

4.-EMPLAZAR a los demandados señores FABIAN ANDRES LENIS, PIEDAD PAREJA LENIS identificados con C.C No 1.143.827.333 y 31.628.239 por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos que comparezca ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago proferido dentro del proceso Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía que adelanta el JOSE ANDRES GALLEGO MUÑOZ, contra los citados demandados, como lo dispone el artículo 108 del Código General Del Proceso, el cual, de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

5.- Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas con la información correspondiente.

6.- Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole al demandado emplazado que si no concurre se le designará curador ad- litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación

NOTIFIQUESE y CUMPLASE:

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE JUNIO DE 2022

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria